"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao. 31 de enero de 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD № 032-2025-CF-FIME. - CALLAO, 31 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el expediente Nº E2051689, iniciado por el señor CONTRERAS VERASTEGUI, Vladimir Hugo, mediante el cual solicita se le otorque el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución № 150-2023-CU de fecha 15.06.23, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que según el Art.º 64. del TITULO IV, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS, CAPITULO I: GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; que a la letra dice: "El estudiante o egresado que inició sus estudios en el semestre académico 2014-A o anterior a él antes de la aprobación de la Ley Universitaria Nº 30220- no requiere de la presentación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller. Su graduación es automática y la solicita presentando por mesa de partes de la Universidad un folder con la respectiva documentación;

Que, en la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, Décimo Tercera Disposición Complementaria transitoria, se dispone: "Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley"; concordante con la Décimo Octava Disposición del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que establece proceder de acuerdo a la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria;

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente;

Que, según el **Dictamen Nº V-008-2025-CGT-GBIM-FIME**, la Comisión de Grados y Títulos de la FIME acuerda recomendar la expedición del **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica** del recurrente;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2025** y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao; "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

- APROBAR, el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica al señor CONTRERAS VERASTEGUI, Vladimir Hugo.
- 2. **ELEVAR,** a la señora Rectora la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento al Art. 187.2, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan Decano Dr. Dennis Alberto Espejo Peña Secretario Académico